

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
(PIGA) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA –
UMAYOR**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, la Ley 99 de 1993, "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente", organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y estableció los principios generales de la gestión ambiental en el país, entre ellos la prevención, la participación y la responsabilidad en la protección del medio ambiente.

Que, el Decreto 1743 de 1994 institucionalizó la educación ambiental en todos los niveles de la educación formal en Colombia, mediante la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) y de los Proyectos Ambientales Universitarios (PRAU), como estrategia pedagógica para fomentar la cultura ambiental en las instituciones educativas.

Que, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila la normatividad vigente en materia de protección y gestión ambiental y establece lineamientos aplicables a entidades públicas y privadas.

Que, el Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), establece que las entidades públicas deben implementar planes y programas que fortalezcan la gestión ambiental en sus procesos administrativos, académicos y misionales.

Que, el CONPES 3874 de 2016 (Estrategia Nacional de Producción y Consumo Sostenible) y el CONPES 3934 de 2018 (Política Nacional de Economía Circular) orientan a las instituciones de educación superior hacia la incorporación de la sostenibilidad en sus procesos de formación, investigación, extensión y gestión institucional.

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental, formulada de manera conjunta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación Nacional, constituye un marco de referencia para la inclusión de la dimensión ambiental en las instituciones educativas.

Que, el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena fue formulado como un instrumento de planificación y gestión que establece directrices, estrategias y acciones para promover el uso eficiente de los recursos naturales, la prevención de la contaminación, la reducción de impactos ambientales negativos y el fortalecimiento de una cultura ambiental en la comunidad universitaria.

Que, el PIGA fue elaborado en concordancia con la misión institucional, el Plan de Desarrollo Institucional y la normativa ambiental vigente, con la participación de las diferentes dependencias y actores de la comunidad académica.

Que, mediante el Comité de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en acta 05 del 4 de julio de 2025, se aprobó la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) como instrumento orientador en materia ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, como instrumento orientador de las acciones en materia de gestión ambiental, en concordancia con la normativa vigente y el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El documento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) hará parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. El PIGA será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, unidades académicas y administrativas de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección de Planeación Institucional, a través del Sistema Integrado de Gestión, o quien haga sus veces, será responsable de coordinar, monitorear y reportar la implementación, seguimiento y evaluación del PIGA, articulando esfuerzos con las demás dependencias institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. Las dependencias de la Institución deberán incorporar las acciones del PIGA en sus planes de trabajo y garantizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal institucional, los recursos necesarios para su adecuada ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. El seguimiento al cumplimiento del PIGA se realizará mediante informes anuales, presentados ante la Rectoría y el Comité de Gestión y Desempeño, los cuales deberán contener indicadores, resultados, avances y acciones de mejora continua.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firma y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los 4 días del mes de julio de 2025.



JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Elaboró: Apoyo a Planeación *Dilva*
Aprobó: Director(a) Planeación Institucional *Alfonso*